

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE BILBAO **BILBOKO LEHEN AUZIALDIKO 7 ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10 4ª planta - C.P./PK: 48001

TEL.: 94-4016679
FAX: 94-4016980

NIG PV / IZO EAE: 48.04.2-14/027987
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.42.1-2014/0027987

Ej.titul.judi. / Tit.jud.bet. 119/2016- - I

Procedimiento Origen / Jatorrizko Prozedura: Impug.tasación/Tasazioa
aurkara. 7/2015

Ejecutante/ Alderdi betearazlea: ASOCIACION DE AFECTADOS POR CARLOS GOMEZ MENCHACA Y HERMANOS
Procurador/a / Prokuradorea: JOSE ARZUA AZURMENDI

Parte ejecutada/Betearazpenpeko alderdia: CARLOS GOMEZ MENCHACA
Procurador/a / Prokuradorea: JESUS GORROCHATEGUI ERAUZQUIN

DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D/Dª BEGOÑA AMANN SUBINAS

Lugar: BILBAO (BIZKAIA)

Fecha: trece de febrero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución promovida por el/la procurador/a Sr/a. JOSE ARZUA AZURMENDI, en nombre y representación de ASOCIACION DE AFECTADOS POR CARLOS GOMEZ MENCHACA Y HERMANOS, contra CARLOS GOMEZ MENCHACA, en reclamación de 2.075,59 euros de principal y de 622,67 euros por intereses y costas, se han embargado a CARLOS GOMEZ MENCHACA los bienes que constan en autos.

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante se ha presentado escrito en el que se pide mejora de embargo, alegando que los embargados son insuficientes para cubrir las sumas reclamadas los que constan en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), en su apartado 1, faculta a la parte ejecutante para pedir la mejora o la modificación del embargo o de las medidas de garantía adoptadas cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de los bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado.

Conforme al apartado 3 de dicho precepto, podrá también acordarse la mejora del embargo cuando